letra secreta.

Señor
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE GUIOMAR BARRIOS SIERRA CONTRA INMOBILIARIA CORRAL MALDONADO ASOCIADOS S.A.S.
RADICACIÓN 2010 – 574

Estando dentro del término legal para hacerlo, manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto calendado el 27 de mayo del año en curso y notificado en el sistema siglo XXI el día 19 de junio de 2.020, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la razón fundamental de que contrario a lo que se afirma en dicha providencia sobre la NO objeción de la liquidación, y tal y como se aprecia al rompe de la misma historia del proceso que obra en el sistema aludido, el día 6 de marzo de 2.020, esto dentro del término del traslado, se presentó la objeción a la liquidación por parte de la demandada.

Por lo anterior, encuentro no fundamentada la motivación del auto recurrido en cuanto hace referencia a una circunstancia -la no objeción de la liquidación- que claramente no se corrobora al contrastarla contra la realidad material y procesal existente.

Por lo anterior, solicito se revoque en su totalidad el auto impugnado y en su lugar se imprima el trámite de rigor antes de la aprobación de la liquidación.

Sin otro particular,

HERNANDO PINZON RUEDA
C.C. 79.779.974 de Bogotá
T.P. 105.543 del C. S. de la J.

Recurso de reposición Exp. No. 002-2010-00574

Monica Gomez Pinzon <monica.gomezpinzon@gmail.com>

Mar 23/06/2020 15:06

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (151 KB)
Recurso Exp. No. 002-2010-00574.pdf;

Señor
Juez 47 Civil del Circuito de Bogotá

HERNANDO PINZÓN RUEDA, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandada Corral Maldonado, de conformidad a los parámetros establecidos por el CSJ , encontrándome dentro la oportunidad procesal respectiva, me permito allegar recurso de reposición y el subsidiario de apelación en contra de 27 de mayo de 2020 y notificado en el sistema siglo XXI el pasado 19 de junio del año en curso.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización del documento que se adjunta al presente mensaje de datos, agradezco hacerlo conocer por este medio.

Por favor confirmar de recibo este e-mail y el respectivo archivo adjunto.

Cordial saludo,

Mónica Astrid Gómez Pinzón
Cel. 318-8565638

Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 13 OCT 2020

SECRETARIA